



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 3628, DE
2024 - CONVENIO DE COLABORACION Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO – TREN CULTURAL. -

EXENTO

DECRETO N° **5918** /2025.-

ARICA, 03 DE JUNIO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Resolución Exenta N° 3628, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Providencia Alcaldicia N° 3560, de fecha 15 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 3628, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 3628, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 18 de diciembre de 2024", respecto a la ejecución del programa nacional "Tren Cultural".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



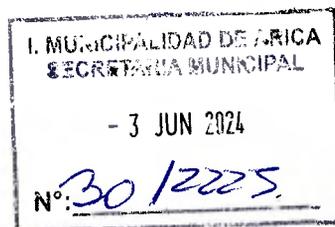
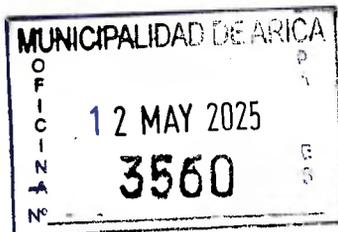
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GÓMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43-2380270



3628 31-12-2024

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; en el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la señalada ley.

Que según lo previsto en el numerales 1, 2 y 5 del artículo 1 de la citada ley, el Ministerio se rige por los principios de diversidad cultural; de democracia y participación cultural, y de reconocimiento de las culturas territoriales. Conforme al primero de ellos, es tarea de dicha Secretaría de Estado reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales. De acuerdo al segundo de dichos principios, compete al Ministerio reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales. Finalmente, el tercero de ellos importa reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

CMDN RAVS CAGT MIVE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

Que además, conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7, 8 y 9, todos del mismo cuerpo legal, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 087, glosa N°04, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a la Subsecretaría a celebrar convenios con entidades públicas y otros organismos del Gobierno Central. La misma glosa considera entre sus líneas de acción la de "Programación y Difusión de las Culturas y las Artes"; y agrega que la citada asignación se ejecutará según se establezca en la resolución de la Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, que se dicte al efecto, lo cual se verificó mediante resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría.

Que según lo dispuesto en el artículo segundo de la citada resolución N°13, la línea de acción correspondiente a "c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes" considera el financiamiento de acciones orientadas a la generación de oferta artística y cultural y a su difusión, tales como, la promoción de diversas actividades, manifestaciones y contenidos artísticos a lo largo del territorio nacional, a través del desarrollo de exposiciones, conciertos, charlas, seminarios, presentaciones artísticas, entre otros, y que contemplen su programación, difusión y circulación en el territorio nacional, para lo cual pueden solventarse gastos por concepto de contratación de servicios logísticos y de producción integral para la realización de encuentros, ciclos de exposición, festivales, itinerancia, talleres, seminarios, ceremonias, ferias y otras reuniones que cuenten con la participación de terceros que permitan facilitar el acceso y participación cultural de la ciudadanía a una programación artística y cultural diversa e intercultural; compra y contratación de bienes y servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas de dicha línea de acción; contratación de artistas, gestores culturales, profesionales, expertos, entre otros; y difusión y promoción de la oferta artística cultural a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, mercados, entre otros.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la misma resolución N°13, para la ejecución de la citada asignación 087 la Subsecretaría podrá celebrar actos y contratos, así como convenios de colaboración, de cooperación, de ejecución de proyectos y/o actividades, con personas naturales y jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras o con organismos internacionales, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades referidas en su artículo segundo.

Que con el objetivo de acercar la oferta artística y cultural a distintas regiones con actividades como ferias del libro, ferias gastronómicas, presentaciones de teatro, cine y conciertos, entre otros mecanismos, se impulsó durante



el año 2023 desde esta Secretaría de Estado la iniciativa "Tren Cultural", buscando convocar en torno a las culturas y las artes a las comunidades aledañas al recorrido del tren, a través de un programa de actividades, en distintas comunas, principalmente durante fines de semana del periodo estival 2023-2024.

Que en el contexto de lo indicado en el considerando precedente, esta Subsecretaría celebró a fines del año 2023 convenios de colaboración y transferencia de recursos con las municipalidades de Estación Central, San Fernando, Lautaro, Constitución, Curicó y Rancagua para efectos de implementar y ejecutar el programa de actividades del "Tren Cultural"; así como un convenio de colaboración en enero del presente año con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE), buscando acercar el contenido artístico y cultural a distintas localidades y territorios del país y fortaleciendo los valores históricos, sociales, culturales y patrimoniales del ferrocarril en Chile.

Que en dicho marco esta autoridad ha estimado como favorable dar continuidad a dicha iniciativa mediante la ejecución de una segunda etapa –a realizarse entre diciembre de 2024 y marzo del año 2025–, buscando abarcar un número mayor de localidades y de actividades culturales, con el objetivo de ampliar el alcance territorial y así promover la democratización de acceso a la cultura, la equidad territorial y la revitalización del patrimonio ferroviario del país.

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, estando facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que al amparo de sus respectivas funciones, atribuciones y objetivos, ambas instituciones han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que viene en aprobarse mediante la dictación del presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Con fecha 18 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Jimena Jara Quilodrán, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Arica (en adelante también "la Municipalidad" o "el Municipio" indistintamente) RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Orlando Severo Vargas Pizarro, ambos con domicilio para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna y ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1°. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N°21.045, el Ministerio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la señalada ley.

2°. Que según lo previsto en el numerales 1, 2 y 5 del artículo 1 de la citada ley, el Ministerio se rige por los principios de diversidad cultural; de democracia y participación cultural, y de reconocimiento de las culturas territoriales. Conforme al primero de ellos, es tarea de dicha Secretaría de Estado reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales. De acuerdo al segundo de dichos principios, compete al Ministerio reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales. Finalmente, el tercero de ellos importa reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

3°. Que además, conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7, 8 y 9, todos del mismo cuerpo legal, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

4°. Que a su vez, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 087, glosa N°04, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, faculta a la Subsecretaría a celebrar convenios con entidades públicas y otros organismos del Gobierno Central. La misma glosa considera entre sus líneas de acción la de “Programación y Difusión de las Culturas y las Artes”; y agrega que la citada asignación se ejecutará según se establezca en la resolución de la Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, que se dicte al efecto, lo cual se verificó mediante resolución N°13, de 2024, de la Subsecretaría.

5°. Que según lo dispuesto en el artículo segundo de la citada resolución N°13, la línea de acción correspondiente a “c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes” considera el financiamiento de acciones orientadas a la generación de oferta artística y cultural y a su difusión, tales como, la promoción de diversas actividades, manifestaciones y contenidos artísticos a lo largo del territorio nacional, a través del desarrollo de exposiciones, conciertos, charlas, seminarios, presentaciones artísticas, entre otros, y que contemplen su programación, difusión y circulación en el territorio nacional, para lo cual pueden solventarse gastos por concepto de contratación de servicios logísticos y de producción integral para la realización de encuentros, ciclos de exposición, festivales, itinerancia, talleres, seminarios, ceremonias, ferias y otras reuniones que cuenten con la participación de terceros que permitan facilitar el acceso y participación cultural de la ciudadanía a una programación artística y cultural diversa e intercultural; compra y contratación de bienes y servicios que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas de dicha línea de acción; contratación de artistas, gestores culturales, profesionales, expertos, entre otros; y difusión y promoción de la oferta artística cultural a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, mercados, entre otros.

6°. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la misma resolución N°13, para la ejecución de la citada asignación 087 la Subsecretaría podrá celebrar actos y contratos, así como convenios de colaboración, de cooperación, de ejecución de proyectos y/o actividades, con personas naturales y jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras o con organismos internacionales, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades referidas en su artículo segundo.

7°. Que con el objetivo de acercar la oferta artística y cultural a distintas regiones con actividades como ferias del libro, ferias gastronómicas, presentaciones de teatro, cine y conciertos, entre otros mecanismos, se impulsó, durante el año 2023, desde esta Secretaría de Estado la iniciativa “Tren Cultural”, buscando convocar en torno a las culturas y las artes a las comunidades aledañas al recorrido del tren, a través de un programa de actividades, en distintas comunas, principalmente durante fines de semana del periodo estival 2023-2024.

8°. Que en el contexto de lo indicado en el considerando precedente, esta Subsecretaría celebró a fines del año 2023 convenios de colaboración y transferencia de recursos con las municipalidades de Estación Central, San Fernando, Lautaro, Constitución, Curicó y Rancagua para efectos de implementar y ejecutar el programa de actividades del “Tren Cultural”; así como un convenio de colaboración en enero del presente año con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE), buscando acercar el contenido artístico y cultural a distintas localidades y territorios del país y fortaleciendo los valores históricos, sociales, culturales y patrimoniales del ferrocarril en Chile.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

9°. Que en dicho marco esta autoridad ha estimado como favorable dar continuidad a dicha iniciativa mediante la ejecución de una segunda etapa –a realizarse entre diciembre de 2024 y marzo del año 2025-, buscando abarcar un número mayor de localidades y de actividades culturales, con el objetivo de ampliar el alcance territorial y así promover la democratización de acceso a la cultura, la equidad territorial y la revitalización del patrimonio ferroviario del país.

10°. Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, estando facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

11°. Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes, al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad de implementar y ejecutar el programa de actividades del “Tren Cultural”, en su versión 2024-2025, conforme a las estipulaciones del clausulado siguiente.

PRIMERO: Objeto del convenio, objetivos específicos y actividades

1. Objeto del convenio y objetivos específicos.

En el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes, al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Municipalidad acuerdan la implementación y ejecución, colaborativamente, de la segunda etapa del programa de actividades del “Tren Cultural”, con el objeto de acercar contenido artístico y cultural a localidades y territorios que no cuentan con oferta cultural permanente.

Las acciones y actividades del “Tren Cultural” tiene por objetivos los siguientes:

- Generar acceso a actividades artísticas y culturales para los/as habitantes y vecinos/as de la comuna de Arica y sus localidades aledañas.
- Revitalizar espacios públicos y patrimoniales, a través de la realización de actividades artístico culturales en estaciones ferroviarias.
- Ofrecer espacios a emprendedores para dar a conocer su quehacer, a través de ferias y *stands*, fortaleciendo la economía creativa local.

2. Programa de actividades del “Tren Cultural”.

La iniciativa “Tren Cultural” se desarrollará entre los meses de diciembre de 2024 y marzo de 2025, y el programa de actividades de esa iniciativa se ejecutará en la comuna de



Arica durante dos (2) días consecutivos y contempla la realización de las siguientes actividades:

2.1. Dos (2) eventos musicales

Al aire libre o en espacio cerrado, dependiendo de los elencos artísticos convocados y condiciones climáticas, uno de los cuales deberá considerar, como mínimo:

- 1 presentación de un elenco y/o músico/a de música popular, nacional y de trayectoria reconocida a través de sus producciones, participación en festivales y/o colaboraciones nacionales y/o internacionales.
- 1 presentación de un elenco y/o artista de música para público familiar e infantil, nacional y de trayectoria reconocida a través de sus producciones, participación en festivales y/o colaboraciones nacionales y/o internacionales.
- Presentación de 6 artistas de procedencia local y/o regional.

2.2. Sector de módulos multidisciplinarios

Al aire libre o en espacio cerrado, dependiendo de las actividades consideradas y las condiciones climáticas, que deberá incluir, como mínimo:

- 1 feria artesanal y/o de emprendedores;
- 1 feria del libro;
- 1 zona de entretención infantil;
- 1 feria gastronómica y/o zona de comidas, y
- 1 pantalla para cine.

2.3. Servicios y personal

Las actividades se llevarán a cabo al aire libre o en espacio cerrado, dependiendo de las condiciones climáticas, los requerimientos técnicos de elencos y artistas y el público previsto.

Estos servicios adicionales deberán incluir, como mínimo:

- 1 zona de informaciones y servicios;
- 1 zona de primeros auxilios;
- 1 zona de descanso, y
- 1 rincón o sector para charlas, conversatorios, etc.

Se deberá contar, además, con el apoyo de:

- Anfitriones/as;
- Monitores de talleres infantiles;
- Personal técnico y de montaje;
- Personal de seguridad; y,
- Personal de aseo.

2.4. Políticas de acceso

Todas estas actividades serán gratuitas para los habitantes de la comuna y para quienes, a propósito del recorrido del "Tren Cultural", decidan trasladarse desde su lugar de origen hasta el lugar de desarrollo de las actividades. Deberá facilitarse el acceso a personas mayores, personas en situación de discapacidad y/o con dificultad de desplazamiento, así como a niñas, niños y jóvenes neurodivergentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

SEGUNDO: Compromisos.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Municipalidad:

- Liderar la gestión y ejecución de la iniciativa en su comuna, así como su producción previa y de todas las etapas necesarias para su correcta ejecución.
- Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- Liderar la coordinación con comercio y emprendedores locales para la venta de alimentos, aguas, artesanías y otros bienes y servicios relevantes para la ejecución de la actividad y la difusión de la economía creativa local.
- Colaborar en la gestión de permisos relativos a cortes de calles, uso de espacios e infraestructura pública dependiente del Municipio.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- Diseño general de la iniciativa y de la ficha técnica en particular.
- Disponer la identidad visual de la iniciativa "Tren Cultural", para el desarrollo y producción de los distintos insumos gráficos necesarios para la difusión y *branding*.
- Acompañamiento y monitoreo de la ejecución de la iniciativa en terreno.
- Apoyo en la difusión de las actividades abiertas al público.
- Disponer de una contraparte a nivel regional y otra a nivel nacional para el desarrollo de la iniciativa.

TERCERO: Mesa de coordinación.

Con la finalidad de lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la Subsecretaría y la Municipalidad, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de definición de propuestas artísticas y programáticas de la iniciativa "Tren Cultural".

Esta mesa estará integrada, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación, lo que no obsta que se pueda invitar a personas distintas con acuerdo de sus integrantes:

- Un/a funcionario/a designado por el gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quien presidirá la mesa.



- El/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de Arica y Parinacota.
- La jefatura de la Sección de Coordinación Regional de la Subsecretaría.
- Al menos dos representantes por parte del Municipio, que aseguren el cumplimiento de los acuerdos tomados en esta mesa.

La mesa podrá realizar reuniones de coordinación, de manera presencial o remota, cada vez que lo estimen conveniente, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente– por los/as integrantes que participaron de la respectiva reunión.

Dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, la mesa deberá reunirse para revisar la ficha técnica referida en la letra a) del N°2 de la cláusula segunda precedente. Será especial tarea de la mesa definir la parrilla artística que tendrá lugar en el marco de la iniciativa “Tren Cultural” en la comuna respectiva y las condiciones generales de comunicación y difusión de su desarrollo.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Para el financiamiento de las actividades objeto del presente convenio la Subsecretaría aportará a la Municipalidad la suma única y total de **\$120.000.000.-** (ciento veinte millones de pesos), recursos que la Municipalidad podrá destinar a solventar todos aquellos desembolsos necesarios y asociados a la producción y ejecución de las acciones comprometidas, especialmente los siguientes ítems de gastos:

- 1. Honorarios**, y sus gravámenes asociados, por concepto de: contratación y pago de equipo de producción técnica y logística, según especificaciones técnicas de la actividad, considerando al menos, técnicos en sonido, stage manager, técnicos en microfonía e instrumentos, técnico iluminador, productor, asistentes, fotógrafo, entre otros similares. Junto con eso, un productor general a cargo de la coordinación de la actividad en su conjunto, y un profesional a cargo del registro audiovisual de las actividades. Deberán considerarse también honorarios de, al menos, 6 elencos artísticos locales y un elenco o artista de trayectoria nacional.
- 2. Gastos de operación** por concepto de: viáticos, catering y alimentación de elencos y personal técnico; traslados y fletes de bienes y personas; arriendo de mobiliarios, baños, stands para feria; arriendo de equipamiento técnico de audio e iluminación; tarimas y otros insumos, materiales y bienes indispensables para el montaje de escenarios, toldos, carpas, camarines, entre otros; pantallas, proyectores, telones, generadores y otros accesorios; implementos para registro audiovisual (discos externos para respaldo); arriendo de vallas de seguridad, casetas, etc.; arriendo, instalación y habilitación de baños químicos, entre otros insumos necesarios.
- 3. Gastos de difusión:** diseño, impresión y distribución de afiches, invitaciones y otras gráficas necesarias para la difusión de la actividad, incluyendo carteles, pendones, señalética, entre otros gastos asociados y necesarios.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Municipalidad en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

la resolución administrativa de la Subsecretaría que apruebe este convenio, sin perjuicio del acto administrativo del Municipio.

Finalmente, el representante de la Municipalidad declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

QUINTO: Rendición de cuentas, uso obligatorio del SISREC e informe de actividades.

1. Rendición de cuentas y uso obligatorio del SISREC

Conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el Municipio rendirá cuenta de la transferencia enviando el correspondiente comprobante de ingreso por los recursos recibidos, en el que se especificará el origen de los caudales percibidos.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad y buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Municipalidad a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos necesarios y anteriores a la realización misma del programa de actividades del "Tren Cultural" e imprescindibles para su oportuna, correcta y completa ejecución. Para conceder esta autorización se ha tenido en especial consideración que ello no afecta ni amaga derecho de tercero alguno, sino que también produce consecuencias favorables para los interesados (municipios, artesanos/as, artistas, cultores/as, etc.), así como para toda la ciudadanía de sectores geográficamente alejados que tiene la oportunidad de acceder gratuitamente a una oferta artística y cultural en sus territorios y localidades.

1.1. Rendición a través del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el Municipio receptor debe efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

a) El Municipio quedará obligado a lo siguiente:

a.i) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

a.ii) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

a.iii) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

a.iv) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

b) A su turno, la **Subsecretaría** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

b.i) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b.ii) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el municipio.

b.iii) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

1.2. Plazos de rendición

a) Informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

b) Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes a la fecha de realización de la última actividad del "Tren Cultural" en la comuna.

2. Informe de actividades

Además, en la misma oportunidad prevista para la entrega del informe final de inversión, la Municipalidad presentará un informe que contendrá la descripción detallada de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de dichas actividades. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Sección de Coordinación Regional, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será entregado a la Sección de Coordinación Regional –o la dependencia que le suceda en su funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

aprobación, si correspondiere, mediante certificación escrita, la que deberá ser emitida en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción del referido informe.

La Subsecretaría aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por medios electrónicos (a través de correo electrónico o de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado doc.digital.gob.cl) al Municipio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Municipio dispondrá de diez (10) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. La Subsecretaría deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del informe por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte del Municipio, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la Municipalidad deberá restituir a la Subsecretaría los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, incluyendo los recursos no informados u observados, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al receptor de esta determinación.

SEXTO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades materia de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Municipalidad deberá incluir el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa> y de acuerdo con lo definido en la mesa de coordinación.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la Municipalidad para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa de la Subsecretaría que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio del Municipio, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Municipalidad a contar de la fecha de suscripción de este convenio, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo final del N°1 de la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Subsecretaría. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO: Propiedad intelectual y derechos de autor.

En la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

La Municipalidad será la única y exclusiva responsable de obtener todas las autorizaciones y/o realizar todos los pagos por concepto de derechos de autor y/o derechos conexos que sean necesarios para la correcta y total ejecución del presente convenio. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la Municipalidad deberá ser titular de las mismas u obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La Municipalidad será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que la Municipalidad contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan.

NOVENO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. Si el mecanismo anterior no prospera, las partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Valparaíso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

Personerías.

La personería de Jimena Jara Quilodrán para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°45, de 2024 (en trámite), en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de Orlando Vargas Pizarro para comparecer en representación de la Municipalidad de Arica, en su calidad de Alcalde, consta en decreto alcaldicio N°5435, de 06 de diciembre de 2024. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio
(hay firma)

Orlando Vargas Pizarro
Alcalde
Municipalidad de Arica
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; de la ley de presupuestos del sector público 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, una vez que la Municipalidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que esta Subsecretaría le hubiere traspasado con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente transferencia, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; y, asimismo, **regístrese** la presente transferencia, por la Sección de Coordinación Regional



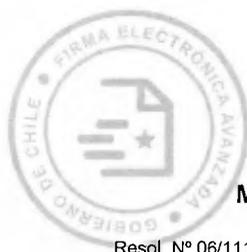
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYEL0N-455>

—o la dependencia que le suceda en sus funciones— del Ministerio, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



Firmado por:
Carmen Paz Alvarado Meléndez
Jefa Departamento Jurídico
Fecha: 31-12-2024 15:39 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

CARMEN PAZ ALVARÁDO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. N° 06/1116

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
 - Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Sección de Coordinación Regional (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Ilustre Municipalidad de Arica: Sotomayor N°415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota

CMDN RAVS CAGT MIVE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VYELON-455>